Universidad Nacional Abierta y a Distancia

ADENDO No. 01

A LA INVITACIÓN PUBLICA No. 08 DE 2016 CUYO OBJETO ES "LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD, ESTÁ INTERESADA EN RECIBIR PROPUESTAS PARA CONTRATAR LA INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (LAAS) DE ORACLE CLOUD QUE INCLUYA EL ALMACENAMIENTO DE DATOS, CAPACIDAD DE COMPUTACIONAL, CONEXIÓN EN RED Y CONECTIVIDAD, PARA EJECUTAR LOS SERVICIOS DE APLICACIONES Y DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD Y LA LICENCIA INTERNET APPLICATION SERVER ENTERPRISE EDITION PROCESSOR, DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS DE REFERENCIA.

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, ordenó la apertura de la Invitación Pública No. 08 de 2016, mediante Resolución No. 9341 del 09 de Noviembre de 2016.

Que hasta el 15 de Noviembre de 2016, los proponentes tenían plazo para presentar las respectivas observaciones a los términos de referencia. Tiempo en el cual los proponentes Protokol Grupo Colombia, PuntoGrid S.A.S, Systems & Solutions Ltda, IFX Networks Colombia S.A.S, Nexys de Colombia, allegaron las observaciones correspondientes a los términos de referencia, orientados a la revisión de los índices financieros y/o forma de pago del contrato derivado del proceso de invitación pública No. 8 de 2016.

Que hasta el 16 de Noviembre de 2016, existe plazo para realizar adendas a los términos de referencia del proceso en cuestión, es así como en respuesta a las observaciones planteadas por los diversos oferentes y en virtud al estudio financiero realizado por la Unidad de Contabilidad de la UNAD (respecto de los indicadores mínimos financieros a solicitar en los términos de referencia), además del estudio técnico realizado por el Gerencia de Innovación y Desarrollo Tecnológico de la UNAD (referentes a la forma de pago del contrato que se derive del proceso de invitación pública No. 8), se requiere realizar Adendo al proceso de la referencia.

Que de acuerdo a la respuesta entregada por la Gerencia de Innovación y Desarrollo Tecnológico de la UNAD, se modifica el numeral "7.3. FORMA DE PAGO" de los términos de referencia de la Invitación pública No. 8 del 2016 estipulados de la siguiente manera:

> *"7.3 FORMA DE PAGO: El valor resultante del proceso será pagado por la UNAD de la siguiente forma: Un primer pago equivalente al 35% del valor total del contrato, el día 31 de Enero de 2017, previa certificación de cumplimiento a satisfacción del supervisor del contrato que evidencie el cumplimiento a satisfacción de TODAS las actividades previstas y programadas en este lapso de tiempo. Un segundo pago equivalente al 35% del valor del contrato, el día 30 de Junio de 2017. Previa certificación de cumplimiento a satisfacción del supervisor del contrato que evidencie el cumplimiento a satisfacción de TODAS las actividades previstas y programadas en este lapso de tiempo. Un pago Final equivalente al 30% del valor del contrato, a la finalización del plazo de ejecución del mismo. Previa certificación de cumplimiento a satisfacción del supervisor y acta de liquidación suscrita por las partes. Cada pago deberá realizarse previa acta por parte del supervisor del contrato que evidencie el cumplimiento a satisfacción de TODAS las actividades previstas y programadas. Cada uno de los pagos se realizará, anexando: a) factura, b) los respectivos soportes de pago de seguridad social y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente. c) informe de actividades correspondientes al período de pago, d) certificación de cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por parte del contratista, la cual debe ser expedida por el interventor o supervisor del contrato, en el que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales realizadas por el contratista, e) informe periódico de supervisión y f) en virtud al manual de procesos y procedimientos de la UNAD en su literal "j" del artículo 16.2.4 "Deberes del supervisor o interventor", presentar por cada pago a realizar "j. Presentar informes periódicos de carácter administrativo, técnico y financiero, si es del caso, previa revisión de documentos soporte, sobre la*

actividad contractual cuyo control se encuentre a su cargo. " No obstante lo anterior esta cláusula está condicionada a la cláusula sobre imputación presupuestal y subordinación a la apropiación presupuestal."

Que de acuerdo a la respuesta entregada por la Unidad de Contabilidad de la UNAD, se modifica sólo el índice financiero de liquidez, conservando el índice de endeudamiento y capital de trabajo inicialmente concertado en el numeral "8.2 ASPECTOS FINANCIEROS" de los términos de referencia de la Invitación pública No. 8 del 2016, estipulados de la siguiente manera:

"8.2 ASPECTOS FINANCIEROS. Este aspecto no dará puntaje pero habilitará o deshabitará financieramente la propuesta y se realizará con base en la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2015, contenida en el RUP, bajo los siguientes criterios:
Liquidez (Activo corriente / Pasivo corriente)
Mayor o igual a 3.0: CUMPLE
Inferior a 3.0: NO CUMPLE
En caso de consorcio o unión temporal, este factor se determinará así:

$$LT = \frac{(Acte\ P1) + (Acte\ P2) + (Acte\ PN)}{(Pcte\ P1) + (Pcte\ P2) + (Pcte\ PN)}$$

En donde:
LT= Liquidez total
Acte P1…PN = Activo Corriente desde uno hasta un número indefinido participante.
Pcte P1…PN)= Pasivo Corriente desde uno hasta un número indefinido participante.

Endeudamiento (Pasivo total / Activo total)
Menor o igual a 60%: CUMPLE
Superior 60%: NO CUMPLE
En caso de consorcio o unión temporal, este factor se hará determinará así:

$$ET = \frac{(PT\ P1) + (PT\ P2) + (PT\ PN)}{(AT\ P1) + (AT\ P2) + (AT\ PN)}$$

En donde:
ET= Endeudamiento total
PT P1…PN = Pasivo Total desde uno hasta un número indefinido participante.
AT P1…PN)= Activo Total desde uno hasta un número indefinido participante.

Capital de Trabajo (Activo Corriente – Pasivo corriente)
Mayor o igual al presupuesto oficial incluido IVA: CUMPLE
Inferior al presupuesto oficial incluido IVA: NO CUMPLE
En caso de consorcio o unión temporal, este factor se hará determinará así:

$$CT = ((A\ Cte\ P1) + (A\ Cte\ P2) + (A\ Cte\ PN)) - ((P\ Cte\ P1) + (P\ Cte\ P2) + (P\ Cte\ PN))$$

En donde:
CT= Capital de trabajo total
A Cte P1…PN = Activo Corriente desde uno hasta un número indefinido participante.
P Cte P1…PN)= Pasivo Corriente desde uno hasta un número indefinido participante.
SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente."

De conformidad con lo descrito anteriormente, los numerales para modificación de los términos de referencia de la invitación Pública No. 8 de 2016 arriba mencionados, quedarán así:

Universidad Nacional Abierta y a Distancia

1). "**7.3 FORMA DE PAGO:** El valor resultante del proceso será pagado por la UNAD de la siguiente forma:

- **Un Primer pago equivalente al 80% del valor del contrato, el 31 de enero del 2017, previa certificación de cumplimiento a satisfacción del supervisor del contrato que evidencie el cumplimiento a satisfacción de TODAS las actividades previstas y programadas en este lapso de tiempo.**
- **Un segundo pago equivalente al 15% del valor del contrato, el día 31 de Marzo de 2017. Previa certificación de cumplimiento a satisfacción del supervisor del contrato que evidencie el cumplimiento a satisfacción de TODAS las actividades previstas y programadas en este lapso de tiempo.**
- **Un pago Final equivalente al 5% del valor del contrato, a la finalización del plazo de ejecución del mismo. Previa certificación de cumplimiento a satisfacción del supervisor y acta de liquidación suscrita por las partes.**

Cada pago deberá realizarse previa acta por parte del supervisor del contrato que evidencie el cumplimiento a satisfacción de TODAS las actividades previstas y programadas. Cada uno de los pagos se realizará, anexando: a) factura, b) los respectivos soportes de pago de seguridad social y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente. c) informe de actividades correspondientes al período de pago, d) certificación de cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por parte del contratista, la cual debe ser expedida por el interventor o supervisor del contrato, en el que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales realizadas por el contratista, e) informe periódico de supervisión y f) en virtud al manual de procesos y procedimientos de la UNAD en su literal "j" del artículo 16.2.4 "Deberes del supervisor o interventor", presentar por cada pago a realizar "j. Presentar informes periódicos de carácter administrativo, técnico y financiero, si es del caso, previa revisión de documentos soporte, sobre la actividad contractual cuyo control se encuentre a su cargo. " No obstante lo anterior esta cláusula está condicionada a la cláusula sobre imputación presupuestal y subordinación a la apropiación presupuestal."

2). *"**8.2 ASPECTOS FINANCIEROS**. Este aspecto no dará puntaje pero habilitará o deshabitará financieramente la propuesta y se realizará con base en la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2015, contenida en el RUP, bajo los siguientes criterios:*

Liquidez (Activo corriente / Pasivo corriente)

Mayor o igual a 1.5: CUMPLE

Inferior a 1.5: NO CUMPLE

En caso de consorcio o unión temporal, este factor se determinará así:

$$LT = \frac{(Acte\ P1) + (Acte\ P2) + (Acte\ PN)}{(Pcte\ P1) + (Pcte\ P2) + (Pcte\ PN)}$$

En donde:

LT= Liquidez total

Acte P1…PN = Activo Corriente desde uno hasta un número indefinido participante.

Pcte P1…PN)= Pasivo Corriente desde uno hasta un número indefinido participante.

Endeudamiento (Pasivo total / Activo total)

Menor o igual a 60%: CUMPLE

Superior 60%: NO CUMPLE

En caso de consorcio o unión temporal, este factor se hará determinará así:

$$ET = \frac{(PT\ P1) + (PT\ P2) + (PT\ PN)}{(AT\ P1) + (AT\ P2) + (AT\ PN)}$$

En donde:

ET= Endeudamiento total
PT P1…PN = Pasivo Total desde uno hasta un número indefinido participante.
AT P1…PN)= Activo Total desde uno hasta un número indefinido participante.

Capital de Trabajo (Activo Corriente – Pasivo corriente)
Mayor o igual al presupuesto oficial incluido IVA: CUMPLE
Inferior al presupuesto oficial incluido IVA: NO CUMPLE
En caso de consorcio o unión temporal, este factor se hará determinará así:

CT= ((A Cte P1) + (A Cte P2) + (A Cte PN)) – ((P Cte P1) + (P Cte P2) + (P Cte PN))

En donde:
CT= Capital de trabajo total
A Cte P1…PN = Activo Corriente desde uno hasta un número indefinido participante.
P Cte P1…PN)= Pasivo Corriente desde uno hasta un número indefinido participante.
SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente."

Las demás cláusulas dentro de los términos de referencia de la invitación pública No. 8 de 2016, que no han sido modificadas se conservan tal y como fueron estipuladas inicialmente.

Dado en Bogotá, a los 16 días del mes de Noviembre de 2016.

YOLIMA GARCIA
Coordinadora Jurídica y de Contratación
Secretaría General - UNAD

Elaboró Nathalia Barreto.